

**REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2016/638 DE LA COMISIÓN****de 22 de abril de 2016****por el que se retira la aprobación de la sustancia activa acetato de Z-13-hexadecen-11-in-1-ilo, de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, y se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 540/2011 de la Comisión****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo <sup>(1)</sup>, y en particular su artículo 21, apartado 3, segunda alternativa, y su artículo 78, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Directiva 2008/127/CE de la Comisión <sup>(2)</sup> incluyó el acetato de Z-13-hexadecen-11-in-1-ilo como sustancia activa en el anexo I de la Directiva 91/414/CEE del Consejo <sup>(3)</sup>. De conformidad con el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/418 de la Comisión <sup>(4)</sup>, el notificante debía presentar información confirmatoria sobre la especificación del material técnico, tal como se fabrica para comercialización, incluida la información sobre las impurezas pertinentes, a más tardar el 30 de junio de 2015.
- (2) Las sustancias activas incluidas en el anexo I de la Directiva 91/414/CEE se consideran aprobadas con arreglo al Reglamento (CE) n.º 1107/2009 y están incorporadas en la parte A del anexo del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 540/2011 de la Comisión <sup>(5)</sup>.
- (3) El notificante no presentó la información confirmatoria solicitada en el plazo establecido, que concluía el 30 de junio de 2015. Mediante correo electrónico de 10 de septiembre de 2015, confirmó a la Comisión que no tenía intención de presentar tal información.
- (4) Por consiguiente, es conveniente retirar la aprobación del acetato de Z-13-hexadecen-11-in-1-ilo.
- (5) Procede, por tanto, modificar el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 540/2011 en consecuencia.
- (6) Los Estados miembros deben disponer de tiempo para retirar las autorizaciones de los productos fitosanitarios que contengan acetato de Z-13-hexadecen-11-in-1-ilo.
- (7) Respecto a dichos productos, si los Estados miembros conceden un período de gracia de conformidad con el artículo 46 del Reglamento (CE) n.º 1107/2009, dicho período debe expirar, a más tardar, dieciocho meses después de la entrada en vigor del presente Reglamento.
- (8) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité Permanente de Vegetales, Animales, Alimentos y Piensos.

<sup>(1)</sup> DO L 309 de 24.11.2009, p. 1.

<sup>(2)</sup> Directiva 2008/127/CE de la Comisión, de 18 de diciembre de 2008, por la que se modifica la Directiva 91/414/CEE del Consejo para incluir varias sustancias activas (DO L 344 de 20.12.2008, p. 89).

<sup>(3)</sup> Directiva 91/414/CEE del Consejo, de 15 de julio de 1991, relativa a la comercialización de productos fitosanitarios (DO L 230 de 19.8.1991, p. 1).

<sup>(4)</sup> Reglamento de Ejecución (UE) 2015/418 de la Comisión, de 12 de marzo de 2015, que modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 540/2011 en lo relativo a las condiciones de aprobación de la sustancia activa acetato de Z-13-hexadecen-11-in-1-ilo (DO L 68 de 13.3.2015, p. 36).

<sup>(5)</sup> Reglamento de Ejecución (UE) n.º 540/2011 de la Comisión, de 25 de mayo de 2011, por el que se aplica el Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la lista de sustancias activas autorizadas (DO L 153 de 11.6.2011, p. 1).

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

**Retirada de la aprobación**

Queda retirada la aprobación de la sustancia activa acetato de Z-13-hexadecen-11-in-1-ilo.

*Artículo 2*

**Modificación del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 540/2011**

Queda suprimido en la parte A del anexo del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 540/2011 de la Comisión, fila 258, el acetato de Z-13-hexadecen-11-in-1-ilo.

*Artículo 3*

**Medidas transitorias**

Los Estados miembros retirarán las autorizaciones de los productos fitosanitarios que contengan la sustancia activa acetato de Z-13-hexadecen-11-in-1-ilo a más tardar el 13 de noviembre de 2016.

*Artículo 4*

**Período de gracia**

Todo período de gracia concedido por los Estados miembros de conformidad con el artículo 46 del Reglamento (CE) n.º 1107/2009 será lo más breve posible y expirará el 13 de noviembre de 2017.

*Artículo 5*

**Entrada en vigor**

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 22 de abril de 2016.

*Por la Comisión*  
*El Presidente*  
Jean-Claude JUNCKER